

Rawson Febrero de 2015

Expte. 34458/15

**I. P. V. y D. U.**

Licitación Publica 1/14 – Infraestructura

Publica Equipamiento Urbano Barrio

Nueva Chubut - Puerto Madryn - .

Dictamen 8/15

Señor Presidente:

Me remite Usted el expediente de referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 1/14, del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar las obras de “Infraestructura Publica, Equipamiento Urbano y Obras Complementarias para el Barrio Nueva Chubut”, de la Localidad de Puerto Madryn.

El presupuesto oficial es de \$ **39.424.366,92** (BID-SII), valores del mes de Julio de 2014, con un plazo de ejecución de obra de quinientos cuarenta (540) días. Siendo el sistema de contratación de obra publica adoptado de Ajuste Alzado. Se solicito aclaración sobre el presupuesto de hoja 340 ipv con un monto de \$ 39.809.982,79; no correspondiendo a la presente Licitación, al ser modificado en sus ítems, de acuerdo con lo señalado por ese Organismo en forma telefónica.

La Comisión Calificadora y de Preadjudicación, designada mediante resolución, aconseja en forma unánime preadjudicar la presente Licitación Publica, en esta instancia, a la única oferta de la empresa FABRI S.A. de \$ **46.822.537,46**, valores de Julio de 2014, con un plazo de ejecución de obra de quinientos cuarenta (540) días.

Se observa que dicha oferta esta un 18.76 %, por encima del presupuesto oficial en su precio total.

En este marco de la Licitación Publica; habiendo un solo oferente es ese Organismo el único responsable en llevar adelante la presente contratación, por el precio ofertado.

Me permitiría realizar una pequeña aclaración, con respecto al Representante Técnico (Ingeniero Industrial), que adjunta la pretendida contratista. Considero claramente que su incumbencia profesional, no lo habilita para realizar obras civiles. Como me he referido en anteriores Dictámenes (92/08; 7/12; 35/13;

37/13; 7/14 ), las incumbencias profesionales están dadas en nuestro país por el Ministerio de Educación de la Nación, mediante los títulos de grado, que entregan las Universidades Nacionales (planes de estudio). La Representación Técnica para este tipo de obras, es de mayor envergadura por problemas técnicos que se pueden producir al realizar por ejemplo la red vial, el movimiento de suelo en las laderas de cordones; si esto produce un problema técnico-legal, en el transcurso de la obra, el responsable es el Representante Técnico. Si este no tiene su habilitación e incumbencia en su título de grado, el responsable de los reclamos será el propio Organismo; siendo este punto no menor, mas aun si la obra se licita con dinero del estado Provincial. Adviértase que según el artículo 9 (Ley X N° 2-Ex Ley 532), dice..."la palabra ingeniero deberá estar siempre acompañada de su calificativo, civil, industrial, mecánico". Este es un punto en apariencia menor, cuando se analiza en conjunto una licitación de las características de la presente (Obra civil); no obstante cuando uno profundiza el análisis se puede dar cuenta que pasa a ser importante, pues no es lo mismo un Ingeniero Civil, un Ingeniero Mecánico, un Ingeniero industrial o un Ingeniero Electrónico, el que firma un plano o la misma oferta para una obra civil.

Por ultimo quisiera añadir algunos elementos a tener en cuenta para su análisis, tratando que no queden dudas sobre este punto. Se sabe por ejemplo que materias como mecánica de suelos, fundaciones, hidráulica aplicada, ingeniería sanitaria, son de suma importancia en este tipo de obras, mas aun teniendo en cuenta el tipo de suelo, que sabemos se encuentra en la zona de esa Localidad de nuestra Provincia (arcillas colapsables al tener humedad, arenas con fuerte contenido de sales). Los estudios de suelos son necesarios, para evitar en este tipo de suelos "desmoronamientos", por ejemplo al realizar las excavaciones para la colocación de cañerías, o excavaciones para ejecutar el paquete estructural del pavimento, sin afectación de viviendas que se "pretenden mejorar", su calidad; al realizar las excavaciones y retirar el agua, la estructura de suelo pierde su estabilidad.

Entiendo que el R.T., no solamente debe tener la habilitación profesional, sino la incumbencia profesional para realizar la evaluación técnica-legal, que corresponda de acuerdo con las materias que ha tenido para obtener su título de grado.

Teniendo en cuenta lo señalado, considero en este marco (Licitación Publica un solo oferente), el único responsable para llevar adelante la presente contratación es ese Organismo.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Nelson Castro  
Asesor Técnico  
Tribunal de Cuentas